



CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

Marzo 19 del 2024. En la fecha ingresa al despacho para calificar la demanda PERTENENCIA propuesta a través de apoderada judicial por FANNY GALVIS LADINO contra JOSÉ DEL CARMEN GALVIS LADINO, JANET GALVIS LADINO, WILLIAM JAVIER GALVIS PERDOMO y JUAN CAMILO GALVIS PERDOMO, recibida en la bandeja del correo electrónico el día 04 de marzo del 2024. A la demanda se le dio el radicado **2024-00213-00**.

JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario



Auto Interlocutorio Civil.

Neiva, Huila, Nueve (09) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación No. 41-001-41-89-004-2024-00213-00

Proceso: PERTENENCIA.

Demandante: FANNY GALVIS LADINO

Demandado: JOSÉ DEL CARMEN GALVIS LADINO, JANET GALVIS LADINO, WILLIAM JAVIER GALVIS PERDOMO y JUAN CAMILO GALVIS PERDOMO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda en acción de pertenencia propuesta mediante apoderada judicial por FANNY GALVIS LADINO, respecto del inmueble ubicado en la calle 56 A No. 1C-29 de Neiva, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-15274.

Sometido a estudio el libelo de la demanda, el Despacho observa que no cumple algunos requisitos del Código general del Proceso, que son objeto de análisis, a saber:

1. Indicar en el poder la dirección del correo electrónico de la apoderada; identifique contra quiénes se dirige la demanda. Artículo 84 del C. G. P. y artículo 5 de la Ley 2213 del 2022.
2. Dirigir la demanda contra las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de prescripción. Artículo 375 numeral 6 del C. G. P.
3. Aportar el avalúo catastral actualizado del bien objeto de prescripción, expedido por la autoridad competente, esto es, el IGAC.
4. Señalar cómo obtuvo el correo electrónico de los señores WILLIAM JAVIER GALVIS PERDOMO y JUAN CAMILO GALVIS PERDOMO y allegará evidencias correspondientes. Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.
5. Indicar el canal digital donde deben ser notificados los testigos. Artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.
6. El escrito de subsanación deberá contener la demanda integrada en un solo texto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Pertenencia propuesta a través de apoderada Judicial por FANNY GALVIS LADINO contra JOSÉ DEL CARMEN GALVIS LADINO, JANET GALVIS LADINO, WILLIAM JAVIER GALVIS PERDOMO y JUAN CAMILO GALVIS PERDOMO, de conformidad con los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles para que se subsane la demanda en lo que fue motivos de inadmisión, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del C. G. Proceso.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza

MC